

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 247/2024 - P.Ley

AUTOR: LABOR PARLAMENTARIA

EXTRACTO: Crea la Comisión de
Conmemoración del Bicentenario del
Combate del 7 de Marzo (1827-2027).

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION**, con las siguientes modificaciones:

Incorpórese en los fundamentos a solicitud del autor, en el párrafo 9° el siguiente texto:

"La Constitución Provincial, en su Artículo 61 establece que: El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones, culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."

Incorporase como artículo 3° el siguiente texto:

Artículo 3°.- Se invita a los Centros de Estudios en Historia y Ciencia Política y Políticas Públicas pertenecientes a las Universidades Nacional del Comahue y la Universidad de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma a participar y aportar su acervo teórico en la materia.

Las mencionadas Universidades deben designar un representante por cada casa de altos estudios para participar en la comisión creada en el artículo 1°.

Modificase el artículo 4° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- La comisión está integrada por un (1) legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante a la Comisión de Fomento del Fuerte San Javier, un (1) representante de la Municipalidad de Viedma. Se

invita al Poder Judicial a designar dos (2) representantes y a las universidades con sede en Viedma a designar un (1) representante por cada casa de altos estudios. La presencia de la Comisión es ejercida por el Señor Presidente de la Legislatura o quien éste designe.

Modifícase el artículo 5° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- La comisión creada en el artículo 1° tiene a su cargo:

a) La Planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito para la conmemoración de este acontecimiento histórico.

b) Coordina con los municipios, comunas y organizaciones e instituciones de carácter público, las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

c) Elabora material didáctico en formato digital e impreso para distribuir en los establecimientos de Nivel primario, Medio y Bibliotecas de la provincia de Río Negro.

Se efectúa el corrimiento de los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, con idéntico texto del proyecto original que pasarán a ser los artículos 6°, 7°, 8°, 9 y 10.

SALA DE COMISIONES

| | | | |
|---------|-----------------|---------------|----------|
| PICA | YAUHAR | BERNATENE | MATZEN |
| FRUGONI | MARKS | ACEVEDO | BERROS |
| CIDES | DANTAS | DELGADO SEMPÉ | ESCUDERO |
| FREI | GONZALEZ ABDALA | LACOUR | LOPEZ |
| MARTIN | MURILLO ONGARO | NOALE | REYNOSO |

SAN ROMAN

YENSEN

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 18 de Abril de 2024